



MINISTERIO
DE SALUD

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública del Convenio para la entrega de subsidio entre **EL MINISTERIO DE SALUD Y LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, en cumplimiento al subsidio establecido en la Ley de Presupuesto General aprobada por la Asamblea Legislativa para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual, únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, tales como los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

Se aclara que el documento firmado está en resguardo de la Unidad Financiera Institucional”.

CONVENIO PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA

Nosotros, por una parte **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de -----, departamento de -----, con Documento Único de Identidad, que es el mismo Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**, en mi calidad de Ministro de Salud Ad-Honórem, la cual acredito con: **a)** Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO Tomo CUATROCIENTOS VEINTISÉIS el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem a partir de esa fecha, debiendo rendir la protesta constitucional, y **b)** Certificación extendida en esta ciudad el veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, en adelante "MINSAL", y por otra parte, **DANY ROLANDO PERLA QUINTANILLA**, mayor de edad, pastor adventista, del domicilio de -----, departamento de -----, con Documento Único de Identidad que es el mismo Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en nombre y representación de la **IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, en adelante "**la Iglesia**" con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil novecientos cincuenta y tres – cero cero dos -uno, en mi calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la Iglesia; personería que acredito con: **a)** Estatutos de la Iglesia, publicados en el Diario Oficial Número 66 del Tomo No. 283 de fecha 02 de abril de 1984, en donde consta que es una entidad religiosa, no lucrativa y apolítica, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; **b)** Que en su artículo 22 literal b) de los referidos Estatutos, se establece que corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la Iglesia; **c)** Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de Iglesia, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, que dice que a folio catorce del libro de actas de la Asamblea General que la Iglesia lleva, se encuentra el acta número tres, de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, eligiéndose por unanimidad de votos a la nueva Junta Directiva, para un periodo de tres años, que inicia el veintiocho de abril de dos mil veinte, y finaliza el veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, siendo electo presidente el señor **DANY ROLANDO PERLA QUINTANILLA**, la cual fue presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en fecha quince de julio de dos mil veinte, por lo que estando facultados para otorgar actos como el presente, ambas partes convenimos suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el MINSAL entregará a **IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA** los fondos que le fueron aprobados en concepto de subsidio para el ejercicio financiero fiscal 2022.

SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

1. Constitución de la República, la cual establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
2. Ley de Presupuesto General, aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2022, por Decreto Legislativo No. 255 publicado en el Diario Oficial Número 246 Tomo 433 del 27 de diciembre de 2021, conforme a la cual se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios asignar al **ALBERGUE ADVENTISTA MIRAMONTE**, un subsidio por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00)**.
3. Acuerdo Ejecutivo N°779 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el Viceministro de Hacienda, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, acordó modificar en el Presupuesto vigente en el Ramo del Salud, la Unidad Presupuestaría 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, Línea de Trabajo 37 Subsidios Varios, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, sustituyendo el **ALBERGUE ADVENTISTA MIRAMONTE** por **IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**, asignándole un subsidio por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00)**.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Ministerio de Salud:

- 1- Verificar, a través de la Unidad Financiera Institucional, al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la Iglesia de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describa la misión, visión, objetivos, actividades a desarrollar, resultados esperados, asignación de recursos financieros y un cronograma de actividades y metas por trimestre, el cual debe estar en concordancia con la naturaleza del Ramo de Salud.
- 2- Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil veintidós, mediante desembolsos trimestrales, de acuerdo a lo programado en Plan de

Trabajo de la Iglesia para el ejercicio fiscal 2022, el cual es parte integrante de este convenio.

- 3-** Verificar a través de la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, que la Iglesia presente a más tardar el décimo día hábil del siguiente trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, firmado y sellado por el representante legal y la persona encargada del manejo de los fondos, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso. Dicho informe constituirá una declaración jurada de los gastos realizados, sujetos a auditorías posteriores.
- 4-** Verificar a través de la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, que la Iglesia presente dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente ejercicio fiscal un Informe Anual Consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, firmado y sellado por el representante legal y por la persona encargada del manejo de los fondos. Siendo este informe requisito indispensable para la entrega del subsidio del año vigente.
- 5-** Verificar a través de la Unidad Financiera Institucional que la Iglesia presente un Informe de Rendición de Cuentas, en el cual exponga los aspectos importantes sobre la utilización de los fondos transferidos en concepto de subsidio y presenten los resultados, logros y población beneficiada, a más tardar en la primera semana del mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal.
- 6-** Verificar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI-MINSAL No.01/2018 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A INSTITUCIONES PRIVADAS EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS".
- 7-** Realizar auditorías a los fondos transferidos a la Iglesia en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINSAL, a fin de verificar que los recursos transferidos se hayan ejecutado de acuerdo a lo programado en el Plan de Trabajo, lo reportado en los Informes presentados y en concordancia con la normativa vigente.

DE LA IGLESIA

- 1-** Previo a la firma del Convenio, deberá presentar una declaración jurada firmada por el representante legal, mediante la cual se haga constar que dicha institución no tiene vínculos materiales con partidos políticos y grupos afines, y con funcionarios públicos o sus parientes, siendo ésta un requisito indispensable para proceder a la firma de este convenio.

- 2-** Presentar a la Unidad Financiera Institucional al inicio del ejercicio fiscal, un Plan de Trabajo Anual, el cual será parte integrante de este convenio, en el mismo se detallará la visión, misión y objetivos de la institución, actividades que realiza, población que será beneficiada, Cronograma de Actividades y Metas (anexo No. 2 de Instructivo UFI-MINSAL No.01/2018) y la Asignación de los Recursos Financieros (anexo No. 3 de Instructivo UFI-MINSAL No.01/2018), de los fondos a recibir durante el ejercicio fiscal, distribuidos por trimestre. Dicho plan deberá estar en concordancia con los fines y propósitos del MINSAL.
- 3-** Manejar los fondos en una cuenta bancaria aperturada exclusivamente para los depósitos trimestrales que reciban en concepto de subsidio, no se deben combinar con ingresos provenientes de otros fondos.
- 4-** Presentar en la Tesorería del Ministerio de Salud dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior, firmado y sellado por el representante legal y la persona encargada del manejo de los fondos, el cual será un requisito indispensable para la entrega del siguiente desembolso.
- 5-** Presentar en la Tesorería del Ministerio de Salud, un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, reportando el total de fondos recibidos en concepto de subsidio, firmado y sellado por el representante legal y la persona encargada del manejo de los fondos.
- 6-** En caso de existir saldos no utilizados al 31 de diciembre de dos mil veintidós de los recursos transferidos en concepto de subsidio durante el presente ejercicio fiscal, éstos deberán ser reintegrados mediante cheque a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, debiendo anexar copia de la liquidación al Informe Anual Consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto que deben presentar a la Tesorería del MINSAL.
- 7-** Presentar un Informe de Rendición de Cuentas, en el cual exponga los aspectos importantes sobre la utilización de los fondos transferidos en concepto de subsidio y presente los resultados, logros y población beneficiada, a más tardar en la primera semana del mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal.
- 8-** Cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo UFI - MINSAL No. 01/2018 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A INSTITUCIONES PRIVADAS EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS".

- 9-** Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades programadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al MINSAL al inicio del ejercicio fiscal.
- 10-** De existir la necesidad de modificar el destino de los recursos financieros programados en el Plan de Trabajo presentado al inicio del ejercicio fiscal (anexo No. 3- Asignación de Recursos Financieros del Instructivo UFI – MINSAL No. 01/2018), deberá solicitar autorización ante el titular del MINSAL, justificando debidamente la necesidad de reorientar los fondos, debiendo realizar la gestión previo a la realización del gasto y con anticipación a la entrega del siguiente desembolso.
- 11-** Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, observando en lo pertinente, lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 12-** Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el MINSAL y los entes contralores.

CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 1-** Disposiciones emitidas por el Gobierno Central;
- 2-** Incumplimiento de los compromisos establecidos en la Cláusula Tercera del presente convenio por parte de la Iglesia;
- 3-** Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- 4-** Mutuo acuerdo entre las partes.
- 5-** Por recomendación emitida por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, cuando se verifiquen hallazgos sobre ejercicios fiscales anteriores.

QUINTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Para tal efecto cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; asimismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos, en caso de modificación, se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes, se tendrá por modificado.

En ningún caso se admitirá modificación respecto del plazo de vigencia o del plazo de ejecución de los fondos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto General

y al Instructivo UFI-MINSAL No. 01/2018 "Lineamientos para la Ejecución de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Salud a Instituciones Privadas en Concepto de Subsidios".

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

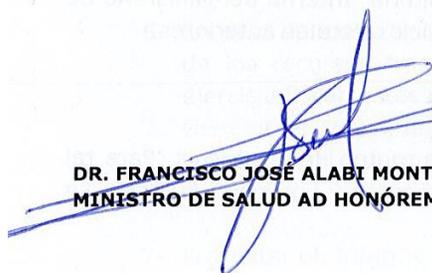
SÉPTIMA: PLAZO.

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2022.

OCTAVA: RESERVA

En caso que la Iglesia incumpla los compromisos establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, será causal para suspender los desembolsos pendientes de entrega en el año vigente, además, el MINSAL se reserva la potestad de recomendar su no inclusión en los siguientes ejercicios fiscales para optar a este beneficio.

En fe de lo cual ambas partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente convenio en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD HONÓREM




DANY ROLANDO PERLA QUINTANILLA
PRESIDENTE DE LA IGLESIA

